

Novedad sobre recetas electrónicas

Nos comunicamos respecto a lo dispuesto por la **Ley 27553**, su Decreto Reglamentario 98/23 modificado por el **Decreto 345/24**, y **Resolución 1959/2024** sobre la implementación de la **receta electrónica** que tendrá vigencia a partir del **1° de julio de 2024**.

- En cuanto a las recetas en formato papel que se encuentren en circulación, cabe destacar que **no se procederá al débito por la utilización de las mismas**.
- En virtud de lo establecido por la **Resolución 1959/2024**, te informamos que la receta papel con firma ológrafa o manuscrita, no digitalizada, será el soporte primario en **condiciones de contingencia**; y acorde a las demás pautas que establezcan las autoridades del **ReNaPDiS**.

Cabe destacar que la **contingencia** podría obedecer a la falta de condiciones de operatividad tecnológica o bien al periodo de implementación y/o sistemas registrables en ReNaPDiS.

- **Las recetas en soporte papel, electrónico y/o digital, que se emitan con posterioridad al 1° de julio de 2024 y durante el período de implementación**, tendrán validez en forma excepcional conforme los cronogramas y normas operativas aplicables a dicha contingencia.
- **Las plataformas y/o sistemas implementados con anterioridad al 1° de julio de 2024, que deban efectuar readecuaciones necesarias** según las pautas que a tal efecto se definan, mantendrán su vigencia, conforme los cronogramas y normas operativas aplicables a dicha contingencia, que a tal efecto establezcan las autoridades del **ReNaPDiS**.
- **Durante el período de contingencia**, de acuerdo a la resolución mencionada, para la recepción, dispensa y procesamiento de las recetas y prescripciones **se deben contar con mecanismos adecuados para poder recibir y procesar las recetas** sin que esto interfiera en el acceso a medicamentos, prácticas y condición de cobertura de los mismos.

Conforme a la **Disposición 1/24**, los profesionales y prestadores de servicios de salud que a la fecha de entrada en vigencia de la misma **no cuenten con una plataforma y/o sistema** con la capacidad técnica de prescribir recetas electrónicas y/o digitales de medicamentos, órdenes de estudios, prácticas y/o cualquier otra indicación; repositorios de recetas digitales y de validación de medicamentos, **deberán incorporar y/o adaptar las**



tecnologías existentes, dentro de un plazo excepcional de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del día 1 de julio del corriente.

Esta implementación, no solo optimizará el acceso seguro y eficiente a los medicamentos y tratamientos, sino que también elevará la calidad en todo el proceso de atención sanitaria.

Ante cualquier duda, puedes comunicarte a nuestro correo electrónico:
backoffice.admprestadores@swissmedical.com.ar

Gracias por tu colaboración.

Pablo Freire

Gerente Gestión de Prestadores
Swiss Medical
